

A large red rectangular block occupies the lower half of the page. A thin white vertical line is on the left side of this block. A black horizontal bar is positioned above the red block on the left side.

Auditoría del H. Ayuntamiento de Quintana Roo, Yucatán.

Cuenta Pública 2022

Auditoría del H. Ayuntamiento de Quintana Roo, Yucatán.

I. Datos Generales

Escudo



Toponimia

El nombre del municipio fue puesto en honor al patriota don Andrés Quintana Roo, prócer de la independencia de México, al igual que se hizo con el cercano estado de Quintana Roo en el oriente de la península de Yucatán.

Localización

Este municipio forma parte de la región litoral oeste del estado. Está situado entre los paralelos 20° 26' y 20° 36' de latitud norte y los meridianos 89° 22' y 89° 46' de longitud oeste; tiene una altura promedio de 10 metros sobre el nivel del mar, sus colindancias son: al norte con Cenotillo; al sur con Dzitás; al este con Dzitás al oeste con Tunkás

Extensión

El municipio de Quintana Roo ocupa una superficie de 103.23 Km².

Población

El municipio de Quintana Roo cuenta con 976 habitantes según el Censo de Población y Vivienda 2020.

Fuente de los datos: INEGI (<http://cuentame.inegi.org.mx>), INDERM (<http://www.inderm.yucatan.gob.mx> Gobierno del Estado de Yucatán), INAFED (<http://www.inafed.gob.mx>)

II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2022 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Quintana Roo, Yucatán correspondiente al ejercicio 2022.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.



Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

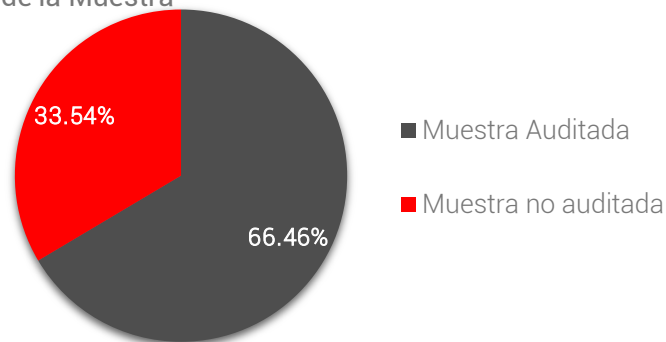
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2022 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	\$16,480,295.05
Población objetivo	\$11,814,653.13
Muestra auditada	\$7,852,359.21

Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó al Fondo de Participaciones y Recursos Propios.

Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2022.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.



- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Angelina Susana Ruiz Romero
Milca Patricia Dzul Chulim
José Gonzalo Tun Dzul

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 17 observaciones, de las cuales 1 fue solventada, 10 fueron solventadas parcialmente y 6 no fueron solventadas.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente, se determinó lo siguiente:

- 1.1 Ambiente de control, nivel bajo:** Es importante formalizar y/o fortalecer las políticas de integridad, valores éticos y de conducta, así como los mecanismos necesarios para su difusión y aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; la normativa que permita definir la autoridad y su responsabilidad de supervisión en materia de control interno, que asegure

la atracción, desarrollo y retención del personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.

1.2 Administración de riesgos, nivel bajo: Es necesario formular un Plan Estratégico Institucional, que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia el logro de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de debilitación y seguimiento, así como los procedimientos por los cuales se informa al titular de la entidad y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.

1.3 Actividades de control, nivel bajo: La institución debe considerar, diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a reducir y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos propios y cualidades de la institución, además cómo desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.

1.4 Información y comunicación, nivel bajo: Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se debe conservar en virtud de su importancia.

1.5 Supervisión, nivel bajo: Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 115, 117, 119, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio QUINTANA ROO/PRESIDENCIA/051/2023 de fecha 09 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple con todos los componentes del control interno institucional.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Registros Contables:

- 2.1.1 La entidad fiscalizada no contó con manuales de contabilidad, en incumplimiento al artículo 20 de la LGCG.
- 2.1.2 La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento al artículo 35 de la LGCG.
- 2.1.3 La entidad fiscalizada no constituyó provisiones, en incumplimiento al artículo 39 de la LGCG.

2.2 Registros Presupuestarios:

- 2.2.1 La entidad fiscalizada no generó los indicadores de resultados a través del sistema contable, en incumplimiento al artículo 46 fracción III inciso c de la LGCG.
- 2.2.2 La entidad fiscalizada no generó los programas y proyectos de inversión a través del sistema contable, en incumplimiento al artículo 46 fracción III inciso b de la LGCG.

2.3 Registros Administrativos:

2.3.1 La entidad fiscalizada no incluyó dentro de los 30 días hábiles posteriores a la adquisición en el inventario físico los bienes muebles que adquirieron, en incumplimiento al artículo 27 párrafo segundo de la LGCG.

2.3.2 La entidad fiscalizada no implementó programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, en incumplimiento al artículo 67 párrafo segundo de la LGCG.

2.4 Obligaciones en Materia de Transparencia:

2.4.1 La entidad fiscalizada no publicó para consulta de la población en general su información de Cuenta Pública, en incumplimiento al artículo cuarto transitorio fracción IV del 1 de enero de 2009 de la LGCG.

2.4.2 La entidad fiscalizada no publicó la información de los montos efectivamente pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios, en incumplimiento al artículo 67 último párrafo de la LGCG.

2.5 Cuenta Pública:

2.5.1 La entidad fiscalizada no proporcionó la relación de bienes muebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.

2.5.2 La entidad fiscalizada no proporcionó la relación de bienes inmuebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.

2.5.3 La entidad fiscalizada no proporcionó el informe de pasivos contingentes, en incumplimiento a los artículos 46 fracción I inciso f, 48 y 55 de la LGCG; numeral 5 inciso c del acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas.

La entidad fiscalizada mediante oficio QUINTANA ROO/PRESIDENCIA/051/2023 de fecha 09 de agosto de 2023, presentó justificaciones respecto a la presente observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley de Ingresos

Observación número 3.

Con la revisión de los importes de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2022, según el decreto 453/2021 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y el Estado Analítico de Ingresos Presupuestales, se detectó que los ingresos autorizados y los ingresos recaudados no coinciden, con lo que la entidad fiscalizada no procuró la eficiencia y eficacia en la recaudación del ingreso estimado en los siguientes rubros:

Observación número	Concepto del ingreso	Ingreso autorizado según Ley de Ingresos	Ingresos recaudados según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales	Diferencia
3.1	Impuestos	\$50,000.00	\$0.00	-\$50,000.00
3.2	Derechos	\$114,000.00	\$150,220.19	\$36,220.19
3.3	Contribuciones de mejoras	\$10,000.00	\$0.00	-\$10,000.00
3.4	Productos	\$3,000.00	\$38.40	-\$2,961.60
3.5	Aprovechamientos	\$10,000.00	\$10,500.00	\$500.00
3.6	Participaciones	\$10,480,459.42	\$11,653,894.54	\$1,173,435.12
3.7	Aportaciones	\$4,743,619.68	\$4,665,641.92	-\$77,977.76
3.8	Convenios	\$2,700,000.00	\$0.00	-\$2,700,000.00
Total		\$18,111,079.10	\$16,480,295.05	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 5, 6, 8, 11 y 12 de la Ley de Ingresos del Municipio de Quintana Roo, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2022.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento del Presupuesto de Egresos

Observación número 4.

Con la revisión del Presupuesto de Egresos modificado y el pagado según el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto (EAEP), se detectó que no coinciden los importes; la entidad fiscalizada no proporcionó la totalidad de las Actas de Cabildo en donde se autorizan las modificaciones al Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2022.

Observación número	Objeto del gasto	Presupuesto de Egresos modificado, según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto	Presupuesto de Egresos pagado, según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto	Diferencia
4.1	Servicios personales	\$3,109,653.62	\$4,047,952.82	-\$938,299.20
4.2	Materiales y suministro	\$2,312,337.40	\$2,255,507.79	\$56,829.61
4.3	Servicios generales	\$2,721,310.28	\$2,783,675.75	-\$62,365.47
4.4	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	\$2,372,239.34	\$2,378,585.53	-\$6,346.19
4.5	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	\$101,873.35	\$110,678.36	-\$8,805.01
4.6	Inversión pública	\$7,493,819.45	\$4,781,788.29	\$2,712,031.16
Total		\$18,111,233.44	\$16,358,188.54	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 189 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio QUINTANA ROO/PRESIDENCIA/051/2023 de fecha 09 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE PARTICIPACIONES Y PROPIOS

Registro e información financiera de las operaciones

Observación número 5.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, se detectaron registros contables en el capítulo 4000 (Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas) en la cuenta "Ayudas Sociales G. Gasto Corriente" (SIC), en los meses de enero a diciembre de 2022; la entidad fiscalizada no proporcionó información y documentación que permita conocer que los recursos ejercidos, entregados como apoyos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, racionalidad y transparencia, y que cumplieron con los objetivos para los que fueron destinados, ya que no se proporcionó el Plan Municipal de Desarrollo asociado a las reglas de operación a las que se sujetó el programa, información programática de los programas sociales y los Programas Operativos Anuales (POA'S), el objetivo del programa, la población objetivo, la temporalidad de su aplicación, criterios y mecanismos de selección de los beneficiarios, convocatoria realizada a la población objetivo, el padrón de beneficiarios, entre otros documentos que evite que los recursos sean ejercidos discrecionalmente.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 107 de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 42, 43, 61 fracción II incisos b y c y 67 último párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, 5 párrafo segundo, 61 Bis fracción VII, 133, 137 y 200 Quinquies párrafo segundo de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 112 fracciones II y III, 114, 116, 118, 119 y 120 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 28 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Yucatán; apartado III del Manual Indicativo para la elaboración de la iniciativa a la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos de los Municipios del estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 6.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables, se detectaron pagos por

\$125,600.00 (CIENTO VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), en los meses de enero, marzo, abril, junio, agosto, septiembre y diciembre de 2022, por el concepto de sueldos al personal; la entidad fiscalizada no proporcionó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las personas que recibieron los pagos (recibos de nómina timbrados).

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
6.1	C00007 (SIC)	15/01/2022	\$4,300.00
6.2	C00016	31/01/2022	\$5,300.00
6.3	C00040 (SIC)	15/03/2022	\$5,600.00
6.4	C00044 (SIC)	31/03/2022	\$5,600.00
6.5	C00071 (SIC)	15/04/2022	\$5,600.00
6.6	C00073	30/04/2022	\$5,600.00
6.7	C00124 (SIC)	15/06/2022	\$8,000.00
6.8	C00128 (SIC)	30/06/2022	\$11,000.00
6.9	C00176	15/08/2022	\$11,000.00
6.10	C00182 (SIC)	31/08/2022	\$11,000.00
6.11	C00198 (SIC)	15/09/2022	\$11,000.00
6.12	C00203	30/09/2022	\$11,000.00
6.13	C00254	15/12/2022	\$10,200.00
6.14	C00255 (SIC)	15/12/2022	\$10,200.00
6.15	C00257	31/12/2022	\$10,200.00
Total			\$125,600.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.39 y 2.7. 5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-060-CPF22-23-OBS.6 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 7.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$26,180.00 (VEINTISÉIS MIL CIENTO OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), en los meses de mayo, junio, julio, septiembre, octubre y diciembre de 2022, por el concepto de ayudas sociales a personal (servidores públicos) que se encuentran en la nómina del municipio, cuyos nombres se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada deberá aclarar y justificar dicha situación y proporcionar la documentación en que funde (reglas, políticas, o equivalente) la entrega de apoyos a empleados del municipio, así como los montos a otorgar que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los gastos no justificados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Empleado	Importe
7.1	D00059	26/05/2022	Poot Chan Edith del Rosario	\$2,000.00
	D00081	15/06/2022		\$2,000.00
	D00104	29/07/2022		\$1,000.00
	D00130	13/09/2022		\$2,000.00
	D00145	14/10/2022		\$3,000.00
7.2	D00130	13/09/2022	Pérez Cel Benjamín Otoniel	\$2,490.00
	D00141	04/10/2022		\$2,490.00
	D00141	04/10/2022		\$2,600.00
	D00169	02/12/2022		\$2,000.00
	D00172	07/12/2022		\$3,600.00
Total				\$26,180.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio QUINTANA ROO/PRESIDENCIA/051/2023 de fecha 09 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-060-CPF22-23-OBS.7 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 8.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables, pólizas de registros contables, se detectaron pagos por \$850,981.71 (OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 71/100 M.N.) en los meses de enero, marzo y de agosto a noviembre de 2022, por los conceptos señalados en la tabla; la entidad fiscalizada únicamente proporcionó las pólizas que se indican en la tabla sin proporcionar información y documentación que acredite que los bienes, apoyos y/o servicios se recibieron y su destino final, ni acreditó la existencia legal de los proveedores y que cuentan con la actividad para la venta de bienes y/o dar los servicios que facturan, ya que no aportó solicitud, pedido o requerimiento con los proveedores, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), constancia documental de haber recibido los bienes y/o servicios, reporte fotográfico de los bienes y/o servicios, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, tratándose de ayudas sociales no proporcionó solicitud de apoyo, recibo de tesorería municipal en el que conste el nombre de la persona que recibe el apoyo, la fecha, cantidad otorgada y estar suscrito por éste, acompañado de copia de su identificación oficial, por señalar algunos documentos y según corresponda al tipo de gasto efectuado, ni documentación que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe
8.1	C00013	31/01/2022	Pago por la compra de cobertores como apoyo social a personas de escasos recursos.	\$30,750.00
8.2	D00026 (SIC)	03/03/2022	Comprobación de gastos del chq. #53 pagos diversos del mes de marzo de 2022.	\$49,997.36
8.3	D00027 (SIC)	07/03/2022	Comprobación de gastos del chq. #54 pagos diversos del mes de marzo de 2022.	\$50,000.01
8.4	D00031 (SIC)	16/03/2022	Comprobación de gastos del chq. #57 pagos diversos del mes de marzo de 2022.	\$102,063.98
8.5	D00120 (SIC)	04/08/2022	Comprobación de gastos del chq. #111 pagos diversos del mes de agosto de 2022.	\$100,006.44
8.6	D00126 (SIC)	19/09/2022	Comprobación de gastos del chq. #124 pagos diversos del mes de septiembre de 2022.	\$25,000.07

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe
8.7	C00220 (SIC)	24/10/2022	Pago por la compra de otros materiales para construcción y reparación comprobación del chq. #146.	\$11,663.85
8.8	C00235 (SIC)	01/11/2022	Pago por el servicio de comida para diversos eventos realizados durante el mes de noviembre 2022.	\$31,500.00
Total				\$850,981.71

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio QUINTANA ROO/PRESIDENCIA/051/2023 de fecha 09 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de \$450,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), quedando pendiente de acreditar \$400,981.71 (CUATROCIENTOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 71/100 M.N.).

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-060-CPF22-23-OBS.8 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 9.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$735,162.44 (SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA Y DOS PESOS 44/100 M.N.), en los meses de enero a junio, agosto, septiembre y noviembre de 2022, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal de los proveedores, ni que cuentan con los activos y personal para la venta de los bienes y/o servicios que facturan; de las pólizas C00053, C00057, C00236, C00237 y C00238 únicamente proporcionó las pólizas que se indican

en la tabla sin aportar información y documentación que acredite que los bienes y/o servicios se recibieron y su destino final, ya que no aportó solicitud, pedido o requerimiento con el proveedor, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) y constancia documental de haber recibido los bienes y/o servicios; de las pólizas C00045, C00057, C00061, C00236, D00019, D00030 y D00043 no proporcionó bitácoras de los vehículos a los que se cargó el combustible firmadas por los responsables; de las pólizas C00019, C00053, C00097, C00237 y C00238 bitácoras de mantenimiento de los vehículos a los que se les dio el servicio y/o instalaron los refacciones; de las pólizas C00019 y D00095 no proporciono solicitud, pedido o requerimiento con el proveedor, constancia documental de haber recibido los bienes y/o servicios, tampoco aportó reporte fotográfico de los bienes y/o servicios de mantenimiento de vehículos, relación de la flotilla vehicular propiedad del municipio, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y/o póliza (SIC)	Importe
9.1	C00017	20/01/2022	Magna y diésel.	\$33,726.50
9.2	C00045	02/03/2022	Magna y diésel.	\$45,998.80
9.3	C00057 (SIC)	01/04/2022	Pago por la compra de combustible para vehículos.	\$49,702.80
9.4	C00061	18/04/2022	Magna y diésel.	\$63,196.20
9.5	D00043	04/04/2022	Magna.	\$8,000.00
9.6	C00090	05/05/2022	Magna y diésel.	\$51,224.90
9.7	C00111	22/06/2022	Magna y diésel.	\$56,899.00
9.8	C00168	17/08/2022	Magna y diésel.	\$64,965.30
9.9	C00186	02/09/2022	Magna y diésel.	\$71,786.90
9.10	C00236 (SIC)	02/11/2022	Pago por la compra de combustible para vehículos.	\$47,724.60
9.11	C00244	17/11/2022	Magna y diésel.	\$58,198.00
9.12	D00019	22/02/2022	Gulf Premium y regular	\$24,850.51
9.13	D00030	14/03/2022	Combustible premium, regular	\$8,860.27
9.14	C00019	24/01/2022	Servicio mecánico (mano de obra), de camioneta Ford Ranger diésel placas [REDACTED], aceite motor, filtro de gasolina, filtro de aire, filtro de aceite, alineación y corona, piñon y corona.	\$ 9,947.00
9.15	C00033	22/02/2022	Servicio mecánico (mano de obra) camioneta con placas [REDACTED], llantas, aceite, bujias, filtro de aceite, de aire, faro, liga de punteria, flecha trasera.	\$23,448.24

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y/o póliza (SIC)	Importe
9.16	C00053	28/03/2022	Pago por el servicio de reparación y mantenimiento de vehículos.	\$15,000.01
9.17	C00087	01/05/2022	Servicio mecánico, mantenimiento general	\$ 4,872.00
9.18	C00088	02/05/2022	Servicio mecánico (mano de obra) camioneta nissan con placas [REDACTED], llantas, aceite, filtro.	\$ 9,027.12
9.19	C00089	04/05/2022	Servicio mecánico, mantenimiento general 78DHHF4 moto patrulla.	\$ 4,872.00
9.20	C00097	19/05/2022	Servicio mecánico (mano de obra) camioneta boyager [REDACTED], servicio electrónico, llantas, valvula, tropoide, litros de aceite, filtro, bujías.	\$10,687.08
9.21	C00109	20/06/2022	Servicio mecánico de una patrulla ranger diésel con placas [REDACTED], bomba de clutch, bomba de collarín, liquido, clutch.	\$17,730.60
9.22	C00155	22/07/2022	Servicio mecánico (mano de obra) para moto patrulla con placas [REDACTED] aceite, bujía, filtro, empaque de cabezote, empaque de puntería, empaque de múltiple, rectificación de cabezote.	\$5,034.40
9.23	C00192	20/09/2022	Servicio mecánico (mano de obra) realizado a una ambulancia de traslado con placas [REDACTED], clutch, aceite.	\$5,985.60
9.24	C00237 (SIC)	02/11/2022	Pago por el servicio de mantenimiento de vehículos.	\$18,774.60
9.25	C00238 (SIC)	02/11/2022	Pago por el servicio de mantenimiento de vehículos.	\$6,670.00
9.26	D00095	05/07/2022	Servicio mecánico profesional-cambio de medio equipo	\$17,980.01
Total				\$735,162.44

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio QUINTANA ROO/PRESIDENCIA/051/2023 de fecha 09 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-060-CPF22-23-OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 10.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$475,791.15 (CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 15/100 M.N.), en los meses de enero, febrero, mayo, junio, julio, agosto, octubre, noviembre y diciembre de 2022, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal de los proveedores ni que cuentan con los activos y el personal para la venta de los bienes y/o servicios que facturan; de las pólizas C00009, C00122, C00211 y C00260 no proporcionó solicitud, pedido o requerimiento con el proveedor y constancia de haber recibido los bienes; de las pólizas C00009, C00122, C00211 y C00260 no proporcionó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), tampoco aportó los reportes fotográficos de los bienes, bitácora de uso y/o utilidad dado al concreto y emulsión asfáltica y reporte fotográfico georreferenciado de los lugares en los que se aplicó, constancia de situación fiscal de los proveedores que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
10.1	C00009 (SIC)	17/01/2022	Pago por gastos de orden social y cultural (compra de juguetes).	\$8,565.00
10.2	C00011	17/01/2022	Materiales y útiles de oficina: Carpeta ecom crema 100 piezas t/c, libreta profesional norma, engrapadora media tira, hojas t/c 5000 piezas, hojas t/o 5000 piezas, lápiz mirado, marcador sterbrook negro, opalina blanca 100 piezas, bolígrafo a color 12 piezas, cojín para sello.	\$21,830.00
10.3	C00118	14/06/2022	Materiales y útiles de oficina: Hojas t/c 5000 piezas, agenda 2022,	\$11,272.00

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
10.4	C00122 (SIC)	14/06/2022	pintura 1 lt a color, marcador crayola 20 piezas, opalina blanca 100 piezas, usb 32 gb, marcador permanente azul, cartulina blanca. Pago por la compra de material diverso de oficina (Comprobación del chq. #92).	\$4,880.00
10.5	C00226	03/11/2022	Materiales y útiles de oficina: Hojas t/c 5000 piezas, marcador majistral 4 piezas, carpetas 100 piezas crema, bolígrafo kilométrico 12 piezas, lápiz mirado 72 piezas, nemo tips cubo neón 3x3, hojas oficio 5000 piezas.	\$35,400.00
10.6	C00120	14/06/2022	Palangana romanita, toppers kits 5 piezas, pelota no. 8.5, muñeca girl, cinta celosa.	\$12,603.00
10.7	D00146	20/10/2022	Material eléctrico: Focos de 65 watts philco blanca, foco aditivo metálico 250 w, interruptor termomagnético enchufable 2 polos, cable thw color negro #10 100 mtrs.	\$25,534.20
10.8	D00180	23/12/2022	Material de plomería: Llave con rosca para manguera de jardín 1/2, pegamento tubería pvc rígido, abrazadera pvc 2 1/2 con salida.	\$6,144.45
10.9	D00003	07/01/2022	Material eléctrico: Poliducto bombeo negro de 1/2, hidrotomas domésticas, poliducto ramal l-azul negro 16mm, lámpara 65w espiral alta potencia, cable thw 1x8 rollos de 100mts, niple galvanizado de 1/2.	\$15,890.00
10.10	D00015	04/02/2022	Material eléctrico: Cople inserción pvc 3/8, abrazadera reforzada, lámpara 65 w espiral alta potencia, poliducto riego negro de 1/2, hidrotomas domesticas 6 x 1/2, galón esmalte amarillo trafico lavi-lux.	\$15,586.70
10.11	D00074	07/06/2022	Machete estándar 22" cache negra, machete corneta pulido 22", lima triangulo regular.	\$30,888.00
10.12	C00164	08/08/2022	Materiales y otros (Rastrillos, pala, cuchara para albañil, juego de herramientas, desbrozadora gas, carretilla, motosierra, etc.)	\$32,253.00
10.12	C00164	08/08/2022	119 lámina de zinc galva 6.10 zintrolum.	\$79,908.50
10.13	C00152	18/07/2022	Colocación y suministro de compuerta de 2 1/2 pulgadas. Incluye materiales, excavación,	\$17,168.00

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
			limpieza de área, equipo, herramienta, transporte, mano de obra	
10.14	C00211	06/10/2022	Pago del primer anticipo por el servicio de mantenimiento a bomba de turbina de 15 hp.	\$57,555.35
10.15	C00260	15/12/2022	Pago del segundo anticipo por el servicio de mantenimiento a bomba de turbina de 15 HP.	\$57,555.35
10.16	C00094	16/05/2022	Compra de concreto asfáltico en frío de 3/8 a finos, emulsión asf. de romp. Superestable ECS-60	\$42,757.60
Total				\$475,791.15

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio QUINTANA ROO/PRESIDENCIA/051/2023 de fecha 09 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-060-CPF22-23-OBS.10 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 11.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$773,865.00 (SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), en los meses de febrero a diciembre de 2022, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal de los proveedores, ni que cuentan con la actividad y el personal para la venta de los bienes y/o servicios que facturan, ni acreditó que los

proveedores [REDACTED], [REDACTED] y [REDACTED] sean representantes o apoderados legales del "Payaso Motorcito", "Orquesta Jaranera Nicté-Ha" y "vaquería Nicté-Ha", respectivamente, para obligarse en su nombre y representación y ser susceptible de recibir pago alguno, tampoco aportó solicitud, pedido o requerimiento con los proveedores y constancia de haber recibido los bienes; de las pólizas C00048, C00138, D00085, D00074, D00099, D00154 y D00177 relación del total de beneficiarios que recibieron las canastas navideñas y las consultas médicas acompañado con copia de su identificación oficial, evidencia de la grabación del informe de gobierno (video), ni evidencia de la publicidad impresa, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. No se omite señalar que la entidad fiscalizada proporcionó la constancia de situación fiscal de los proveedores [REDACTED] y [REDACTED] pero no se identifica la actividad económica por la que facturan.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
11.1	C00170	23/08/2022	Diseño de logotipo de informe, 2 pantallas led, lonas de fondo de 8 x 6 metros, iluminación arquitectónica para eventos y edificios principales, podium y pantallas de plasma, conducción del evento, escenario de dos niveles, circuito cerrado, streaming, audio profesional	\$52,780.00
11.2	D00017	10/02/2022	Un servicio de alimentos, bebidas y souvenir's para el evento realizado el día 12 de febrero de 2022 celebrando el día del amor y la amistad y un servicio el día 02 de febrero de 2022 conmemorando el día de la constitución mexicana	\$18,000.00
11.3	D00030	14/03/2022	Renta de tarima para evento de pasarela llevado acabo el día 25 de marzo del 2022	\$4,500.00
			Servicio de decoración con flores en honor al día de la mujer evento llevado acabo el día 8 de marzo del 2022	\$3,600.00
11.4	D00053	02/05/2022	Servicio de banquete para los diferentes eventos llevado a cabo durante el mes de marzo 2022 Actuación en vivo del payaso motorcito en los festejos del día del niño	\$20,000.00 \$11,600.00

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
			Servicio de banquetes para los eventos del día de la madre y del día del niño	\$52,200.00
11.5	D00085	29/06/2022	Actuación en vivo de show para la celebración del día del padre	\$8,120.00
			Servicio de alimentos y bebidas para los invitados del evento del día del padre celebrado en el domo municipal	\$20,880.00
11.6	C00169	22/08/2022	Servicio de grabación, edición y producción del video del 1er informe de gobierno municipal del municipio de Quintana Roo, Yucatán	\$29,000.00
11.7	C00030	07/02/2022	185 canasta navideña con despensa	\$80,105.00
11.8	C00048	08/03/2022	185 canasta navideña con despensa	\$80,105.00
11.9	C00059	06/04/2022	185 canasta navideña con despensa	\$80,105.89
11.10	C00138	05/07/2022	10 pavo fresco	\$8,650.00
			Actuación en vivo de la orquesta jaranera "Nicté-Ha" el día 16 de junio en la vaquería tradicional del municipio	\$17,400.00
11.11	D00099	14/07/2022	Refrigerio (alimentos y bebidas) a invitados a la vaquería el día 16 de julio de 2022	\$20,880.00
11.12	D00146	20/10/2022	Servicio de alimentos y bebidas por motivo de la actividad de la brigada de barbería y la marcha de mujeres en el municipio de Quintana Roo	\$15,000.01
11.13	D00127	06/09/2022	Servicio de alimentos y bebidas por motivo de las festividades del mes de septiembre	\$35,000.00
11.14	D00058	21/05/2022	Consulta médica a personas de escasos recursos según relación anexa mismos que fueron enviados por el Ayuntamiento de Quintana Roo Yucatán de los meses de marzo y abril 2022	\$22,400.00
11.15	D00154	03/11/2022	Consulta médica a personas de escasos recursos según relación anexa misma que fueron enviados por el Ayuntamiento de Quintana Roo, Yucatán de los meses de julio y agosto de 2022	\$31,400.00
11.16	D00177	14/12/2022	Servicio de renta de sillas y mesas para las fiestas patronales	\$25,520.00
11.17	D00177	14/12/2022	Actuación en vivo de la vaquería Nicté-Ha los días 8 y 9 de diciembre del 2022 en el municipio de Quintana Roo	\$25,000.00
11.18	D00074	07/06/2022	420 gorra bordada y 420 toallas bordadas	\$28,980.01

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
11.19	D00180	23/12/2022	Materiales y útiles para oficina: Papel blanco carta, papel fotobond blanco oficio, registrador t/carta printaform, foliador automático de 6 dígitos, folder manila tamaño carta	\$21,861.43
11.20	D00099	14/07/2022	Material de limpieza: Jerga microfibra colores diferentes 24 pzas, jabón líquido para manos 4 lts, bolsas para basura mediana, bidón de 20 lts de cloro, bidón de 20 lts ácido muriático, gel antibacterial galón de 5 lts	\$13,951.32
			Pvc codo 90 grado de 2 pulgadas, pvc codo 3 vías, adaptador macho, adaptador hembra, manguera reforzada	\$8,000.00
11.21	D00180	23/12/2022	Material eléctrico: Cable eléctrico cal. 10 color rojo, cable eléctrico cal. 10 color negro, foco de aditivos metálicos de 400w, sensor fotoeléctrico para luminario suburbano	\$12,826.34
			Servicio de alimentos y bebidas con motivo de la vaquería de los días 08 y 09 de diciembre 2022	\$26,000.00
Total				\$773,865.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio QUINTANA ROO/PRESIDENCIA/051/2023 de fecha 09 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-060-CPF22-23-OBS.11 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 12.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$242,550.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), en los meses de enero, de marzo a mayo y de julio a diciembre de 2022 al proveedor [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor ni que cuenta con la experiencia y el personal con conocimientos en la materia de la asesoría avalada por la instancia competente (cédula profesional), tampoco aportó el contrato con el proveedor en el que se establezca el objeto, monto, condiciones, entregables y forma de pago del servicio, informes de los trabajos efectuados acompañado de las evidencias y los documentos generados al efecto que corresponde a los entregables que lo acredite y justifique por cada uno de los conceptos pagados (Cuenta Pública mensual y anual elaborada, elaboración de nóminas, documento en que conste la solventación de observaciones 2021, en que se aprecie la intervención del proveedor), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
12.1	C00018	20/01/2022	Servicios de honorarios profesionales por la elaboración de la cuenta pública correspondiente al mes de diciembre de 2021.	\$17,400.00
12.2	C00046	02/03/2022	Servicios de honorarios profesionales por la elaboración de la cuenta anual correspondiente al ejercicio 2021.	\$17,400.00
12.3	C00047	02/03/2022	Servicios de honorarios profesionales por la elaboración de la cuenta pública correspondiente al mes de enero de 2022.	\$17,400.00
12.4	C00050	15/03/2022	Servicios de honorarios profesionales por la elaboración de la cuenta pública correspondiente al mes de febrero de 2022.	\$17,400.00
12.5	C00064	25/04/2022	Servicios de honorarios profesionales por la elaboración de la cuenta pública correspondiente al mes de marzo de 2022.	\$17,400.00

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
12.6	C00065	25/04/2022	Servicios de honorarios profesionales por la elaboración de nóminas correspondientes a los meses de enero a marzo 2022.	\$14,880.00
12.7	C00099	21/05/2022	Servicios de honorarios profesionales por la elaboración de la cuenta pública correspondiente al mes de abril de 2022.	\$17,400.00
12.8	C00150	04/07/2022	Servicios de honorarios profesionales por la elaboración de la cuenta pública correspondiente al mes de mayo de 2022.	\$17,400.00
12.9	C00163	04/08/2022	Servicios de honorarios profesionales por la elaboración de la cuenta pública correspondiente al mes de junio de 2022.	\$17,400.00
12.10	C00187	02/09/2022	Servicios de honorarios profesionales por la elaboración de la cuenta pública correspondiente al mes de julio de 2022.	\$17,400.00
12.11	C00188	02/09/2022	Servicios de honorarios profesionales por la elaboración de solventación de observaciones 2021.	\$18,870.00
12.12	C00210	04/10/2022	Servicios de honorarios profesionales por la elaboración de la cuenta pública correspondiente al mes de agosto de 2022.	\$17,400.00
12.13	C00240	11/11/2022	Servicios de honorarios profesionales por la elaboración de la cuenta pública correspondiente al mes de septiembre de 2022.	\$17,400.00
12.14	C00261	15/12/2022	Servicios de honorarios profesionales por la elaboración de la cuenta pública correspondiente al mes de octubre de 2022.	\$17,400.00
Total				\$242,550.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio QUINTANA ROO/PRESIDENCIA/051/2023 de fecha 09 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que

pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-060-CPF22-23-OBS.12 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 13.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$55,506.00 (CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SEIS PESOS 00/100 M.N.), en los meses de febrero, agosto y noviembre de 2022, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud de apoyo por parte de algún familiar del difunto acompañado con copia de su identificación oficial y certificado de defunción de la persona fallecida, relación de las personas que recibieron las camisolas, pantalones y gorras acompañado con copia de su identificación oficial, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza CFDI	Importe
13.1	C00165	08/08/2022	2 ataúdes de madera modelo semi-fino, renta de candeleros y carroza.	\$16,240.00
13.2	C00239	04/11/2022	4 ataúdes de madera con ventana, renta de candeleros y carroza.	\$20,880.00
13.3	D00024	24/02/2022	Camisolas con twil de béisbol, pantalones de béisbol, gorras de acrílico con bordado.	\$18,386.00
Total				\$55,506.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-060-CPF22-23-OBS.13 y promoción de responsabilidad administrativa.

Servicios Personales

Observación número 14.

De la muestra de auditoría, se detectó que la entidad fiscalizada no realizó ni registró en contabilidad los pagos mensuales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 21, 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Adquisiciones, Arrendamientos y/ o Servicios

Observación número 15.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y póliza de registro contable con su documentación del gasto, se detectó pago por \$24,128.00 (VEINTICUATRO MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS 00/100 M.N.), en el mes de junio de 2022, por el concepto que se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor, ni que cuenta con la actividad y el personal para dar los servicios que factura, tampoco aportó reporte fotográfico georreferenciado de los servicios concluidos, bitácora de los trabajos efectuados, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documentación soporte que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso,

evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
15.1	D00080	14/06/2022	Repintado de frente, rotulación exterior e interior de oficinas en el palacio municipal logos y escudos). Rotulación de espacios de alimentación encuentro y desarrollo del municipio de Quintana Roo en exteriores y repintado de frente. Rotulación externa en Instituto de la mujer de Quintana Roo (logos).	\$24,128.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio QUINTANA ROO/PRESIDENCIA/051/2023 de fecha 09 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-060-CPF22-23-OBS.15 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 16.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$281,702.80 (DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS DOS PESOS 80/100 M.N.), en los meses de agosto a octubre de 2022, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó documentación que avale que las obras públicas por las que pagó se efectuaron, ni acreditó la existencia legal de los proveedores y que cuentan con los activos y el personal para realizar las

obras que facturan, tampoco proporcionó el contrato con el proveedor y el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) en la póliza C00195, en ambos casos no proporcionó croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de las obras concluidas (construcción de drenaje pluvial), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y/o póliza (SIC)	Importe
16.1	C00195 (SIC)	01/09/2022	Comprobación de gasto de los cheques #119-122 del mes de agosto) pago de la fac. A-67 - obra pública.	\$96,512.00
16.2	C00166	10/08/2022	Pago de la estimación no.1 según contrato de obra pública no. MQY/PARTI-22/AD/04 consistente en "Construcción de drenaje pluvial en Quintana Roo localidad Quintana Roo asentamiento Quintana Roo, Yucatán."	\$92,595.40
16.3	C00209	04/10/2022	Pago de la estimación no.2 (finiquito) según contrato de obra pública no. MQY/PARTI-22/AD/04 consistente en "Construcción de Drenaje Pluvial en Quintana Roo localidad Quintana Roo asentamiento Quintana Roo, Yucatán."	\$92,595.40
			Total	\$281,702.80

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 60, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 175 fracciones III y IV del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio QUINTANA ROO/PRESIDENCIA/051/2023 de fecha 09 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que



pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-060-CPF22-23-OBS.16 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 17.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$423,079.36 (CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MIL SETENTA Y NUEVE PESOS 36/100 M.N.), en los meses de marzo y agosto de 2022 al proveedor [REDACTED] por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor, la personalidad jurídica de quien se ostenta como su administrador único (en el contrato aportado en la póliza C00052), ni que cuenta con los activos, la actividad y el personal para realizar las obras que factura, tampoco proporcionó contratos de las obras, croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de las obras concluidas (rehabilitación de piso de concreto estampado de la explanada del palacio municipal, rehabilitación de techados del palacio municipal y construcción de señalamientos de tránsito vertical y horizontal), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documentación soporte que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. No se omite señalar que el contrato proporcionado en la póliza C00052 no fue suscrito ni avalado por el secretario municipal y el contratista.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y/ Póliza (SIC)	Importe
17.1	C00049	15/03/2022	Pago de la estimación no.1 (única) de los trabajos de "Rehabilitación de piso de concreto estampado de la Explanada del palacio municipal Quintana Roo localidad Quintana Roo" al amparo del contrato de obra no. MQY/PARTI-22/AD/01.	\$119,192.65
17.2	C00052	31/03/2022	Pago de la estimación no.1 (uno) de los trabajos de "Rehabilitación de techados del Palacio municipal de	\$105,461.31

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y/ Póliza (SIC)	Importe
17.3	C00161	01/08/2022	Quintana Roo localidad Quintana Roo" al amparo del contrato de obra no .MQY/PARTI-22/AD/02. Pago de la estimación no.1 (uno) de los trabajos de "Construcción de señalamientos de tránsito vertical y horizontal en la localidad de Quintana Roo, Yucatán" localidad Quintana Roo al amparo del contrato de obra no. MQY/PARTI-22/AD/03.	\$108,510.48
17.4	C00167	11/08/2022	Pago de la estimación No.2 (finiquito) de los trabajos de "Construcción de señalamientos de tránsito vertical y horizontal en la localidad de Quintana Roo, Yucatán" localidad Quintana Roo al amparo del contrato de obra no. MQY/PARTI-22/AD/03	\$89,914.92
Total				\$423,079.36

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 60, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 175 fracciones III y IV del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

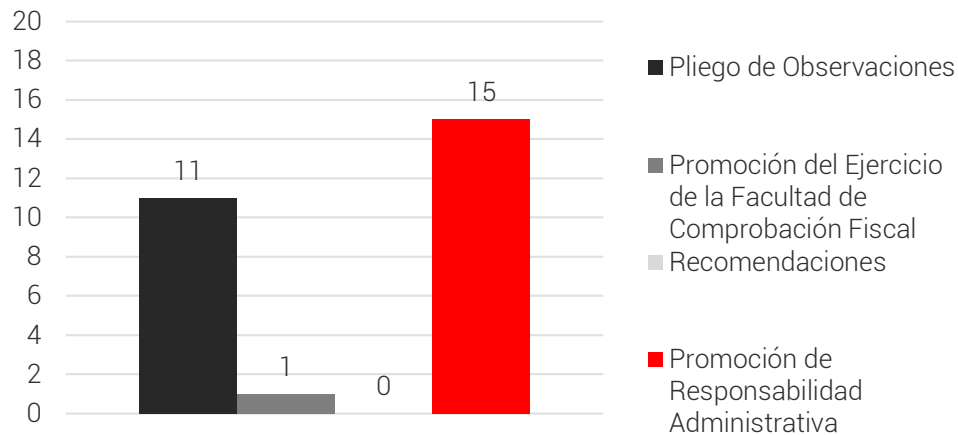
La entidad fiscalizada mediante oficio QUINTANA ROO/PRESIDENCIA/051/2023 de fecha 09 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-060-CPF22-23-OBS.17 y promoción de responsabilidad administrativa.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones

Resumen de las Acciones Derivadas de las Observaciones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio QUINTANA ROO/PRESIDENCIA/051/2023 de fecha 09 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple con todos los componentes del control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
2	La entidad fiscalizada mediante oficio QUINTANA ROO/PRESIDENCIA/051/2023 de fecha 09 de agosto de 2023, presentó justificaciones respecto a la presente observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.		
3	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
4	La entidad fiscalizada mediante oficio QUINTANA ROO/PRESIDENCIA/051/2023 de fecha 09 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
5	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
6	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-060-CPF22-23-OBS.6 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
7	La entidad fiscalizada mediante oficio QUINTANA ROO/PRESIDENCIA/051/2023 de fecha 09 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6-1-1-060-CPF22-23-OBS.7 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
8	La entidad fiscalizada mediante oficio QUINTANA ROO/PRESIDENCIA/051/2023 de fecha 09 de agosto de 2023,	Pliego de observaciones 6-1-1-060-CPF22-23-	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de \$450,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), quedando pendiente de acreditar \$400,981.71 (CUATROCIENTOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO PESOS 71/100 M.N.).	OBS.8 y promoción de responsabilidad administrativa	
9	La entidad fiscalizada mediante oficio QUINTANA ROO/PRESIDENCIA/051/2023 de fecha 09 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-060-CPF22-23-OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
10	La entidad fiscalizada mediante oficio QUINTANA ROO/PRESIDENCIA/051/2023 de fecha 09 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-060-CPF22-23-OBS.10 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
11	La entidad fiscalizada mediante oficio QUINTANA ROO/PRESIDENCIA/051/2023 de fecha 09 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-060-CPF22-23-OBS.11 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
12	La entidad fiscalizada mediante oficio QUINTANA ROO/PRESIDENCIA/051/2023 de fecha 09 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante,	Pliego de observaciones 6-1-1-060-CPF22-23-OBS.12 y promoción de	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	responsabilidad administrativa	
13	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-060-CPF22-23-OBS.13 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
14	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
15	La entidad fiscalizada mediante oficio QUINTANA ROO/PRESIDENCIA/051/2023 de fecha 09 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-060-CPF22-23-OBS.15 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
16	La entidad fiscalizada mediante oficio QUINTANA ROO/PRESIDENCIA/051/2023 de fecha 09 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-060-CPF22-23-OBS.16 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
17	La entidad fiscalizada mediante oficio QUINTANA ROO/PRESIDENCIA/051/2023 de fecha 09 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-060-CPF22-23-OBS.17 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente

promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de \$3,564,546.46 (TRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 46/100 M.N.) a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2022.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias y, en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Quintana Roo, Yucatán**, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "*A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".